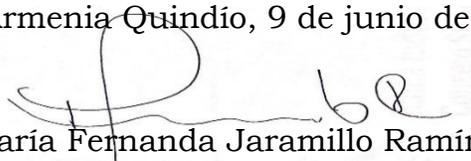


Liquidación de costas: Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° del auto que ordenó seguir la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., así:

Notificaciones:	\$64.000
Agencias en derecho:	<u>\$200.000</u>
TOTAL:	\$264.000

Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio de la parte ejecutada, conforme a los numerales 2° y 4° del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

*Armenia Quindío, 9 de junio de 2022.


María Fernanda Jaramillo Ramírez
Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Junio diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular
Asunto: Auto aprueba liquidación
Radicado: 63.190.40.89.001.2017.00087.00
Ejecutante: Javier Morales
Ejecutado: Carlos Alberto Caicedo y Marcial García
Sustanciación: No. 189

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación de los intereses sobre el capital cobrado a fecha 31 de julio de 2020 por la parte actora, el Despacho le imparte su debida aprobación en la suma de \$2.237.966,81.

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$264.000, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Firmado Por:

**Jennifer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d16705ba4d97cc8d1ac0e627ce0d4f4ccfdae9339e7fb1a4e8a24e1843f2239**

Documento generado en 10/06/2022 09:25:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**